

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. De 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diñane á las mismas; pero de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el autor del Boletín.

Suscripcion en Santander. —Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 15 id.

Suscripcion para fuera. —Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ABELANTADO. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

**GOBIERNO**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Circular núm. 343.

**TELÉGRAFOS.**

La Direccion general de Correos y Telégrafos accediendo á los deseos de esta Excelentísima Diputacion provincial ha dispuesto en orden fecha 11 del actual, que la estacion telegráfica de Ontaneda que hasta ahora ha permanecido abierta solo en la temporada de baños, continúe abierta todo el año para el servicio público.

Santander 19 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

**COMISION PROVINCIAL**

DE

**SANTANDER.**

Sesion del dia 13 de Mayo de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, García Macho, Gutierrez y

Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Aprobar los anuncios y pliegos de condiciones particulares relectados por el negociado de obras públicas para las subastas de reforma de la avenida derecha del puente del Diablo, sobre el rio Pisueña, perteneciente á la carretera provincial de Carriedo á Guarnizo, y de acopios de conservacion de varios trozos de la carretera de Anero á Pedreña, durante el actual año económico; y se fijar los dias 27 y 28, respectivamente, del mes que rige y la hora de las doce de la mañana para que tengan lugar ante la Comision las referidas subastas.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que debe servirse aprobar definitivamente las cuentas municipales del Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso, correspondientes al año económico de 1867 á 68.

Mandar que se certifique de lo que resulta del expediente instruido á instancia de don Manuel García Osborn, ex-Contador de fondos provinciales en solicitud de una certificacion segun expresa el negociado de contabilidad en dictámen cuya primera parte dice así: «El negociado ha examinado el expediente de reparos hechos á las cuentas de material de don Manuel García Osborn y aparece del mismo que en 30 de Diciembre de 1873 se comunicó al señor Gobernador el acuerdo de la Comision de 24 del mismo, por el que se desestimaron los créditos que se presentaban por dicho Osborn para garantizar el recnrso de alzada que formulaba contra dichos reparos, habiéndose incluido el documento contra D. Manuel Perez, para que le fuera entregado por el conducto debido;» y que el certificado comprenda la parte transcrita de dicho dictámen.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Sola no Vial.

Sesion del dia 17 de Mayo de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, García Macho, Gutierrez y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Conceder licencia para ausentarse de la capital, por término de 15 dias, á D. Nicolás Pablo Cavia escribiente de las oficinas de la corporacion.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que procede revocar un acuerdo de Ayuntamiento de Los Corrales por el que ordenó á D. José García Menocal el derribo del cerramiento de un terreno en el sitio de Perúa, del pueblo de Barros, reservando al mismo Ayuntamiento los derechos de que se crea asistido para que los ejercite ante quien corresponda.

Que debe requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Potes en el conocimiento de un interdicto de recobrar interpuesto por el Alcalde de Tresviso contra D. José Simon, por suponerle despojante de la posesion del terreno llamado «Boca de la canal de Truega.»

Que procede remitir al Ayuntamiento de Puente-Viesgo, el recurso de alzada interpuesto por D. José Macías contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se negó á admitir al Macías la dimision del cargo de médico titular de aquel distrito, para que, con vista de los nuevos antecedentes sobre el asunto presentado spor el Macías, resuelva la corporacion municipal lo que estime oportuno.

Que debe servirse acceder á la instancia presentada por el Alcalde de barrio de Cabrojo del Ayuntamiento de Rionansa, solicitando autorizacion para invertir fondos del pueblo en obras de reforma de la iglesia parroquial del mismo, debiendo inspeccionar el referido Ayuntamiento la inversion de los mismos fondos.

Que procede elevar á la superioridad el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Cabuérniga en solicitud de autorizacion para enajenar láminas y hacer un reparto con objeto de destinar su importe á la confeccion de un nuevo amillaramiento de todos los terrenos de aquel distrito, á fin de que preste su aprobacion al mismo expediente, sin perjuicio de subsanar los defectos legales que en el mismo se advierten.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Sola no Vial.

Sesion extraordinaria del dia 13 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Cuevas y con asistencia de los Sres. Cárcova, García Macho y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Admitir á D. Gregorio Cueva Martínez la excusa que ha presentado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Guriezo.

Desestimar por improcedente la reclamacion interpuesta por D. Modesto de la Vega, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Declarar que D. Manuel Trápaga Somarriba, Concejal electo del Ayuntamiento de Colindres, tiene capacidad legal para desempeñar dicho cargo.

Desestimar la reclamacion interpuesta por D. Gervasio G. de Linares, contra la validez de las elecciones municipales del Ayuntamiento del Valle de Cabuérniga.

Declarar incapacitados para ejercer el cargo de Concejales, á los cinco electos en el Ayuntamiento de Ramales, anulando el acuerdo de la junta general de escrutinio, respecto á sustituirlos por otros cinco de los candidatos que obtuvieron votos, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador civil á los efectos de los artículos 46 y 47 de la ley electoral.

Desestimar la reclamacion interpuesta por D. Miguel Díez Ulzurrun, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Santoña.

Declarar que no há lugar á resolver en el fondo de la reclamacion interpuesta por varios electores del Ayuntamiento de Enmedio, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales del mismo por haberse interpuesto el recurso fuera de tiempo.

Prevenir al Alcalde de Medio-Cudeyo que cite á nueva sesion á aquel Ayuntamiento con los comisionados de la junta de escrutinio, á fin de que, despues de advertirles lo dispuesto en el art. 99 de la ley municipal, decidan sobre la capacidad ó incapacidad de los Concejales electos D. José Ramon Fernandez y D. Bernardino Oria, y que si resulta nuevo empate se decida



en la forma que las leyes disponen para casos análogos.

Declarar Concejal del Ayuntamiento de Ruesga á D. Francisco Mazo Martínez, e iminando al que le corresponde por haber sido proclamado indebidamente, empleando el procedimiento señalado en el art. 84 de la ley electoral, en atención á haber resultado empatados en número de votos los dos que obtuvieron menos.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que procede la devolución de la cantidad con que redujó su suerte de soldado el mozo Leoncio Colsa Mora, número 9 por el Ayuntamiento de Santa María de Cayon para el reemplazo de 1880.

Que debe insistir en el requerimiento de inhibición hecho al Juzgado de primera instancia de Reinosa en el conocimiento de la causa que instruye á los vecinos de Soto de Rucandio y Allendelhoyo del Ayuntamiento de Valderredible, por extralimitaciones cometidas en el aprovechamiento de leñas.

Que no procede requerir de inhibición al Juzgado municipal de Ongayo en el conocimiento del juicio verbal promovido por D.ª Josefa García Obeso, para que se le declare con mejor derecho á los bienes embargados á un deudor de contribuciones.

Acuerda también la Comisión:

Declarar que cubre plaza de soldado como voluntario en el ejército de la isla de Cuba el mozo Pedro Fernandez Barreda, núm. 14 por el cupo de Udías en el reemplazo de 1880.

Quedar enterada de que en virtud de las órdenes del caso, han ingresado en el ejército de la isla de Cuba los mozos Gabino Rodríguez Fernández, comprendido en la reserva de 1873 por el cupo de Valdáliga, y Tomás Fernandez Diego, núm. 11 por el cupo de Saro en el reemplazo de 1880.

Y se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico — Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

SUBASTA DE ENVASES DE TABACOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las Administraciones subalternas que abajo se expresan, la segunda subasta de envases vacíos anunciada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 47 fecha 26 de Agosto último, la Dirección general de Rentas estancadas en orden de 30 de Setiembre próximo pasado, tiene á bien disponer se celebre sin tipo fijo, una nueva subasta de dichos envases existentes en las subalternas siguientes:

	Número de envases.
Castró-Urdiales.	1.341
Laredo.	173
Potes.	646
Santona.	272
<b>Total.</b>	<b>2.432</b>

Con objeto de facilitar la venta de las existencias, se dividirán en lotes de á 25, y por lo tanto, así en esta Administración económica como en las subalternas mencionadas, se admitirán pliegos haciendo proposiciones por el total de envases, por cada una de las partidas que existen en una ó más de las expresadas subalternas ó por un lote de 25 cajones solamente.

El plazo que se señala para la subasta es el de ocho días, contados desde

al 23 del actual hasta el primero de Noviembre próximo.

En este día y hora de las doce de su mañana serán abiertos en el despacho del señor jefe económico los pliegos que al mismo se presenten y los que hayan recibido las subalternas, se abrirán también en el día y hora citados á presencia de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos que autorizarán el ac-

ta de la subasta, adjudicando provisionalmente los envases al mejor postor, hasta que la Dirección general del ramo se digne aprobar los expedientes que al efecto se instruyan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse.

Santander 19 de Octubre de 1881.— El Jefe económico, P. I., Manuel S. Vigil.

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTONA.

2.ª decena de Octubre de 1881.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Instituto militar de Bayona

NOMBRE Y VELOCIDAD DE LOS VENDEDORES.	ACEITE.		CARBON		PAJA	
	Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.
D. Francisco de Muro-Ci, vecino de Santona.	400	1 15	460	6000	0 07	420
D. Hilario de Navedo, id. de Cicero.						
D. Eugenio Velasco, idem de Noja.						
<b>Total.</b>	<b>400</b>	<b>1 15</b>	<b>460</b>	<b>6000</b>	<b>0 07</b>	<b>420</b>

Santona 13 de Octubre de 1881.— El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo de Pando

AVENCOS PARTICULARES.

Gran éxito en París

**VELOUTINE CH<sup>les</sup> FAY**

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

INVISIBLE Y ADHERENTE, dá a nítida frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Plumerías y tiendas de modas.

Desconfiar de las falsificaciones.

**LOMBRIZ**

GLOBULOS SECRETAN

harmado y decorado. Única medicina...  
libre, inofensivo, fácil de tomar y de...  
empleado con éxito constante en los...  
tala de París. — Siempre buen reme...  
Friedland, PARIS. — Precio 45 real...  
Evitar las imitaciones.

En Santander, D. Dionisio Eras...  
Salgado.

Distribuido en  
Santander, D.  
Dionisio Eras  
suu Salgado.

**BRONQUITIS RESFRIADOS CATARROS**

La afeción de la mucosidad de NAVA, del Dr. FOURNIER, es la cura de Afecciones palmonares, de Bronquitis, de Resfriados y de Catarros, es un hecho establecido sólidamente de aquí en adelante por curaciones numerosas. Los trabajos de los Médicos mas autorizados, permiten afirmar que posee contra estas terribles enfermedades, el mismo poder que la quinsina contra la fiebre.

**CAPSULAS GRESOTIZADAS del Dr. FOURNIER**

Vosotros todos que padecéis del pecho, ensayad las Capsulas del Dr. Fournier. Este producto es igualmente presentado bajo la forma de Vaso gresotizado y Acetate gresotizado. — Depósito en PARIS, 5, Rue Cassan-Lafayette. — La Agencia Franco-Española-Portuguesa, Sortó, 31, MADRID, sirve las peticiones.

IMPORTANTE.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del Boletín oficial del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la colección encuadernada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sician remitirle, á fin de cada mes, bien en sellos de correos, ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo, que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganado, ó aprehensión de estos, u otros anuncios que sean de utilidad pública, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitará el gasto de comisión que en otro caso se cargaría, teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia municipales que, en orden de insertar por videnencias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR ATEZA,  
Calle de Carbajal, 4.